

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

GOBIERNO DE MENDOZA

AUTORIDADES GUBERNAMENTALES:

Gobernador: Lic. Alfredo Cornejo

Viceregobrnadora: Ing. Laura Montero

Ministro de Seguridad: Dr. Gianni Venier

Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes: Dr. Rubén Alberto Giacchi

EDITA:

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Subsecretaría de Desarrollo Social

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Gobierno de Mendoza

Av. España 16, Ciudad, Mendoza.

Edición noviembre de 2016

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO I: MARCO CONCEPTUAL	5
I.1. Dimensión sociocultural de la violencia contra la mujer	5
I.2. Marco legal del abordaje de la violencia contra la mujer	6
I.3. Tipos de violencia en la Ley 26.485	7
I.4. Modalidades	7
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN	9
II.1. Orientación para un trato humanizado	9
II.2. Intervención Inicial: Encuadre para la atención en las primeras entrevistas	10
<i>II.2.a. Indicadores de riesgo en los distintos tipos de violencia</i>	10
CAPÍTULO III: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO	13
III.1. El carácter cíclico de la violencia	13
III.2. Medidas de autoprotección	13
III.3. Intervención psicológica	14
III.4. Intervención social	15
III.5. Intervención jurídica - Asesoramiento y patrocinio	16
III.6. Proceso de denuncia - Proceso de la mujer	18
III.7. Obligación de denunciar violencia de género	18
<i>III.7.a. Consentimiento informado</i>	19
<i>III.7.b. Secreto profesional – Violación</i>	20
<i>III.7.c. Proceso de la mujer en la situación de violencia</i>	20
<i>III.7.d. Derivación responsable</i>	21
III.8. Conclusión	22
III.9. Registro Único de Casos (R.U.C.)	22
CAPÍTULO IV: CIRCUITOS DE ATENCIÓN	24
PODER EJECUTIVO	
IV.1. Dirección de Género y Diversidad	24
<i>IV.1.a. Acceso a Programas de Ayudas Sociales directas</i>	25
<i>IV.1.b. Área de empleo municipal / Programas de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social</i>	27
<i>IV.1.c. La Subsecretaría de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno de Gobierno Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza.</i>	27
IV.2. Centro de Atención a Víctimas de Delitos del Ministerio de Seguridad	28
IV.3. Servicios de Salud	29
PODER JUDICIAL	
IV.4. Dirección de la Mujer “Dra. Carmen María Argibay” Suprema Corte de Justicia	30
IV.5. Servicios Judiciales y/o Administrativos	31
IV.6. Comisarías/Oficinas Fiscales/Unidades Fiscales	32
IV.7. Juzgados de Familia/de Paz/Civiles y Comerciales	33
OPCIONES DE VÍAS DE ACCIÓN JUDICIAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO	38
ANEXO I: RECURSOS DISPONIBLES	39

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Con el presente Manual de Procedimientos, se procura coordinar acciones entre los diferentes estamentos de la estructura funcional del Gobierno de Mendoza, para mejorar la eficacia en la implementación de políticas públicas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en las relaciones interpersonales. Es un instrumento para lograr la intervención efectiva y oportuna de las autoridades públicas y de los equipos técnico-profesionales de los organismos del estado en la atención de mujeres en situación de violencia. Los objetivos del presente manual son:

1 - En primer lugar que este Manual de procedimiento está dirigido a profesionales que se desempeñan en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público como privado, entendiendo que la violencia contra las mujeres y por cuestiones de género en todas sus manifestaciones, son violaciones a los derechos humanos. Por tanto, ante la función pública se convoca a los distintos efectores a que garanticemos los derechos humanos.

2 - Evitar la revictimización o victimización secundaria de las personas destinatarias de este protocolo, eliminando la discriminación y las desigualdades de poder sobre las mujeres.

3 - Realizar derivaciones responsables en articulación con el resto de los sectores, en los casos en que ello sea procedente, propiciando la asistencia integral y oportuna.

4 - Prestar una atención diferenciada actuando con mayor rapidez y eficacia ante situaciones de riesgo, las cuales deberán ser detectadas teniendo en cuenta indicadores de riesgo internacionalmente establecidos y asegurando acceso gratuito a los servicios.

5 - Propiciar la participación y cooperación de la sociedad civil a través de entidades públicas no estatales para sensibilizar y prevenir la violencia de género removiendo patrones socioculturales. La existencia de normas claras de procedimiento implica cumplir con principios básicos que garanticen los derechos de las personas a vivir una vida libre de violencia en el ámbito de las relaciones familiares, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país. La adecuada y correcta aplicación de las presentes normas favorecerá una intervención que, coordinada con otras instituciones, permitirá brindar respuestas integrales y satisfactorias acordes a cada caso, considerando esta problemática como un fenómeno multicausal y complejo que trasciende lo privado.

Por último, resulta oportuno destacar que este Manual de Procedimiento, lejos de ser un parámetro taxativo en cuanto a procedimientos y prácticas, deberá comportarse como un marco para profesionales que trabajan en la temática. De las intervenciones con las mujeres en situación de violencia también surgirán y/o emergerán nuevas prácticas y procedimientos para garantizarles un abordaje integral.

CAPÍTULO I - MARCO CONCEPTUAL

I.1. Dimensión sociocultural de la violencia contra la mujer.

El enfoque de género explica el ordenamiento social y la distribución desigual de poder entre varones y mujeres, subordinando lo femenino a lo masculino en lo que se denomina sistema patriarcal que adjudica roles diferentes, espacios, atributos por sexo. Los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género legitiman la violencia contra la mujer. El género, como enfoque teórico y metodológico sobre la construcción cultural de las diferencias sexuales, alude a las distinciones y desigualdades entre lo femenino y lo masculino y a las relaciones entre ambos aspectos, que se ha transformado en una categoría de análisis cada vez más importante. La idea general mediante la cual se distingue "sexo" de "género" es que el sexo queda determinado por diferencias anatómicas y fisiológicas mientras que el género se relaciona con los significados que cada sociedad le atribuye. Desde esta perspectiva, puede definirse el género como el "sistema de signos y símbolos, representaciones, normas, valores y prácticas que transforma las diferencias sexuales entre los seres humanos en desigualdades sociales, organizando las relaciones entre los hombres y las mujeres de manera jerárquica, valorando lo masculino como superior a lo femenino. Como una construcción sociocultural e histórica que incluye tanto aspectos objetivos como subjetivos, que preceden a los individuos pero que ellos a la vez recrean continuamente en el quehacer cotidiano" (Famá, María Victoria 2009). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer define como violencia de género: "cualquier acción o conducta basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". La diferencia fundamental entre la violencia basada en el género y otras manifestaciones de violencia interpersonal y social, es que la primera tiene como fin el sometimiento de la mujer al orden establecido de subordinación. En este sentido, es un crimen sustentado en el poder y el control. Por qué hablamos de violencia de género y no de violencia intrafamiliar, violencia conyugal o violencia en el ámbito doméstico. Los distintos tipos de términos y conceptos utilizados usualmente para referirse a la violencia contra las mujeres rescatan aspectos presentes en la definición de violencia de género sin embargo omiten la condición de género de las víctimas y de los victimarios, con lo cual se invisibiliza que en todas estas manifestaciones son las mujeres el blanco principal de la agresión. Así al omitir la base genérica de esta forma de violencia, también se desdibuja el carácter político de la misma y sus severas implicancias para el desarrollo de la humanidad. La violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el

ámbito público, como en los contextos privados. Ejemplo de ellos son, todas las formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral, etc.), la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas y por supuesto todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, etc. Sin embargo, la violencia contra las mujeres ocurre generalmente en el ámbito doméstico y es perpetrada comúnmente por un familiar o una pareja. La familia, por la intensidad y privacidad de sus vínculos, es un grupo expuesto a la aparición de violencia vincular. No obstante, es relativamente reciente el que se haya podido visualizar y aceptar a nivel social esta realidad, que por muchos años se mantuvo silenciada, por la fuerza de los mitos circulantes en la cultura acerca de la familia como ámbito privilegiado de protección y cuidado del sujeto. Esta visión sesgada de la realidad familiar retrasó en muchos años la posibilidad de ver la otra cara de la familia, como un entorno potencialmente peligroso en el cual también se pueden violar los derechos humanos, en que se pueden experimentar miedo e inseguridad y en el que se aprenden la resolución violenta de los conflictos interpersonales.

I.2. Marco legal del abordaje de la violencia contra la mujer.

Los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en el marco de sus relaciones interpersonales han sido reconocidos en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional en nuestro país, tales como la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belém Do Pará-. En la Argentina además, rige desde 1994 la Ley Nacional 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y en Mendoza la Ley Provincial 6.672 de Violencia Intrafamiliar. En el año 2009 se sanciona la Ley Nacional 26.485 De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la cual se reglamentó mediante el Decreto Reglamentario N° 1011/2010 (B.O. 20/1/10). Esta Ley es de Orden Público y de aplicación en todo el territorio de la República, normativa a la que adhirió en forma total la Provincia de Mendoza en el año 2010 mediante la Ley Nro. 8.226 (BO 30/11/10), se completó normativo permitiendo que rija el Procedimiento previsto en el Título III de la Ley Nro. 26.485 con el dictado de la Ley Provincial Nro. 8.653 (B.O. 8/5/14).

I.3. Tipos de violencia en la Ley 26.485.

La degradación intensa y continua para el control de las acciones o el comportamiento de la mujer a través de la intimidación y manipulación produce el desmoronamiento de su autorespeto y de su identidad individual en el marco de estereotipos de género basados en la desigualdad de poder. La ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" en su Art. 5 define a los tipos de violencia como:

Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, causando perjuicio a la salud psicológica y a la autodeterminación de las mujeres.

Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva. Económica o patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer.

Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

I.4. Modalidades.

Esta Ley N° 26.485, define los diferentes tipos de violencia contra la mujer que se manifiestan en los distintos ámbitos (art. 6 – Ley 26.485) de sus relaciones interpersonales, la cual no es una numeración taxativa, quedando especialmente comprendidas las siguientes modalidades: doméstica, institucional, laboral, de libertad reproductiva, obstétrica, mediática.

Violencia en el ámbito doméstico: "aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, y la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la

libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende grupo familiar el originado en el parentesco, sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia”.

Violencia institucional: “aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil”.

Violencia laboral contra las mujeres: “aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral”.

Violencia contra la libertad reproductiva: “aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”.

Violencia obstétrica: “aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929”.

Violencia mediática: “aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”.

CAPÍTULO II - METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

II.1. Orientación para un trato humanizado.

En un primer momento se trata de contener y escuchar lo que la persona desee relatar. La escucha debe ser desde un profundo respeto, sin posicionarse desde prejuicios personales o vivencias propias. Durante la entrevista es preciso no realizar preguntas innecesarias, respetando tiempos y silencios de la consultante. *"La intervención de apoyo debe mantener en todo momento un cuidado atento, interesado, cálido y personalizado".*

El lugar debe permitir generar un clima de privacidad con el/la profesional, sin intervención de terceros ni interrupciones externas. Resulta necesario explicar en lenguaje sencillo y pausado. En todo momento, considerar a la consultante sujeto de derechos y por tanto, sujeto de decisión en la situación que la involucra. Teniendo en cuenta que el ejercicio de sus derechos, cuando se encuentra en situación de amenaza o violación de los mismos, es un PROCESO que debe acompañarse y estimularse desde las instituciones intervinientes en la problemática.

II.2. Intervención Inicial: Encuadre para la atención en las primeras entrevistas.

Las mujeres en situación de violencia no solicitan ayuda en cualquier momento y cuando se animan a buscar apoyo es fundamental facilitar el asesoramiento adecuado considerando la singularidad de la situación, ya que en muchas ocasiones este puede ser el primer y único contacto con la consultante. Todo abordaje deberá incluir la perspectiva de género, es decir, la activa y abierta consideración de los efectos que se producen sobre la situación de mujeres y varones en las situaciones de violencia, como así también, la mirada interdisciplinaria en la intervención por la complejidad de la problemática. Se sugiere para el abordaje las siguientes pautas:

- ✓ Presentar al profesional y a la institución, explicitando el cuidado y respeto de la información recibida facilitando un clima de confianza.
- ✓ Identificar y encuadrar claramente tipo/s y modalidad de violencia que padece la mujer lo que permitirá ofrecer información/abordaje que resulte concreta, precisa y útil.
- ✓ Reconstruir la historia y circunstancias de la violencia, y soluciones intentadas

como parte de un proceso continuo de escucha, contención, orientación y reflexión, brindando diferentes alternativas para la solución del problema. Se evitará la exigencia de información que lleve a la consultante a repetir el relato de su historia de violencia y se tomarán las medidas necesarias para evitar un circuito de revictimización en la atención de la misma. Cuando exista una derivación profesional previa es necesario poner en conocimiento de que ya se cuenta con cierta información y que se profundizará sobre algunos aspectos relevantes no incluidos en el informe de derivación.

- ✓ Operar en los sentimientos de culpabilidad y naturalización, ofreciendo caminos alternativos de resolución. Se puede aportar organización, esclarecimiento e información a las víctimas de violencia, resignificando su pedido de ayuda como el comienzo de algo diferente.

- ✓ Registrar indicadores para evaluar condiciones de riesgo y definir el tipo de intervenciones posteriores y dispositivos de abordaje que se deberán activar. En situaciones en que la gravedad no es visualizada como tal por la consultante debido a la "anestesia" propia de los procesos crónicos de violencia, se procederá a sugerir las medidas de protección inmediatas acompañando este proceso en caso de ser necesario para garantizar su operatividad.

- ✓ Activar la red personal e institucional de servicios que apoyen las acciones y estrategias planteadas. Visualizar rasgos de autonomía, valores que posibilitan su desarrollo y las redes de sostén con que cuenta la consultante con el fin de romper el aislamiento en que generalmente se encuentra.

- ✓ Respetar a la persona en su decisión de realizar o no la denuncia o demanda (en proceso civil, penal, laboral, administrativo, etc.). Si desea realizar la denuncia o demanda: ayudarla en la tarea de ordenar la información y recabar todas las pruebas que acrediten los hechos invocados.

- ✓ Informar sobre los lugares a los que puede acudir a realizar una acción, para la obtención de una medida de protección. Informar sobre la existencia de espacios psicosociales de intervención y ayuda a víctimas.

II.2.a. Indicadores de riesgo en los distintos tipos de violencia.

- **Indicadores de violencia física**

Estos indicadores responden a cualquier alteración o modificación en el cuerpo (sean externas o internas), tales como: 1) En la cabeza y el rostro, pérdida de pelo, Petequias en el cuello y cara (intento de estrangulamiento), rasguños, heridas cortantes, hematomas en ojos, pómulos, pérdida de piezas dentales, fractura nasal. Lesiones que habitualmente la mujer oculta por temor y

vergüenza. 2) Lesiones en el cuerpo: marcas de pellizcos, erosiones, contusiones y hematomas múltiples en brazos, mamas, abdomen, muslos; quemaduras de cigarrillo, de agua caliente, esguinces y fracturas de brazos y piernas, que la mujer explica con dificultad. 3) Lesiones en genitales: desgarros anales, desgarros y lesiones en introito y mucosa vaginal, quemaduras de piel y mucosas. Enfermedades de transmisión sexual (ETS), síntomas de aborto, aborto, partos prematuros. 4) Apariencia física y presentación: descuido, desaseo, pobreza en vestir en relación a otros períodos, baja de peso, malnutrición, etc.

- **Indicadores de violencia psicológica**

a) Psicológicos y Emocionales: Tales como, abuso de tranquilizantes, abuso de alcohol y drogas, crisis de ansiedad, enfermedades psicosomáticas, sentimientos de soledad, de desamparo, temor, baja autoestima, encierro en sí misma, labilidad emocional, tristeza. Estos indicadores también pueden sugerir presencia de violencia física y sexual.

b) Relacionales: Tales como, inhibición, conducta de retraimiento o agresividad en la consulta, evitar contacto con la mirada; pobre contacto con la familia, sentimientos y conductas de aislamiento, escasas expectativas de apoyo familiar. Cambio notorio en el estado emocional o aspecto físico.

- **Indicadores de violencia sexual**

Estos indicadores pueden presentarse mediante indicios físicos a nivel genital sean provenientes de relaciones sexuales forzadas o no habituales. Se le exige tener relaciones sexuales sin importar los deseos de la mujer. La obliga sin su consentimiento a grabar o fotografiar sus relaciones sexuales. La amenaza con difundir fotografías o grabaciones de sus relaciones sexuales. La obliga a prostituirse. La abusa sexualmente en forma sistemática. Le prohíbe usar métodos anticonceptivos, obligándola a tener embarazos no deseados. La obliga a mantener prácticas sexuales con interacción de otras personas contra su voluntad, etc.

- **Indicadores de violencia económica o patrimonial**

Estos indicadores dan cuenta que sólo el hombre es quien maneja las ganancias e inversiones del hogar, esto se acentúa cuando es sólo él quien da dinero a los/as hijas pero no la mujer. El hace las compras para no darle dinero en

efectivo. Le niega dinero para las necesidades básicas como alimentos, medicamentos, vestimenta, etc. Descalifica a la mujer como administradora del hogar. Ella se hace cargo de los gastos familiares y él se guarda lo que gana. etc.

- **Indicadores de violencia simbólica**

Estos indicadores se reflejan ya sea en programas de televisión, propagandas, publicidades, redes digitales, folletería, revistas, etc., donde se visualice en forma permanente a las mujeres cosificadas, o de modo alguno que condicione o exacerbe la condición de mujer objeto. Ya sea, para facilitar la venta de productos, posicionar marcas o de dirigir hacia determinados estereotipos físicos, tales como delgadez u otros. Mujeres en roles netamente domésticos y compulsivas compradoras. Naturalización de determinados colores como propios de niñas o niños. Regalar a las niñas juguetes que naturalicen el rol histórico de las mujeres, etc.

CAPÍTULO III - VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO.

III.1. El carácter cíclico de la violencia.

En el caso de la violencia contra la mujer en los vínculos de pareja, los sucesos de violencia se manifiestan de manera cíclica, dentro de lo que se explica como **"Ciclo de la violencia"**, en el que generalmente se individualizan tres etapas:

Etapa de acumulación de tensión: insultos, escenas de control, celos, burlas, silencios prolongados, malestar en aumento.

Etapa de estallido de violencia: incidentes con todo tipo de agresión física, golpes, rotura de objetos y amenazas.

Etapa de arrepentimiento o "luna de miel": (expresiones de perdón, promesas de cambio, interés sexual, regalos, "tranquilidad"). Es en esta última etapa, donde la mujer, que posee un vínculo de afecto con el agresor, quiere creer en todas las promesas de cambio y se vuelve a reconciliar. En este período se llevan mejor, pero lentamente comienzan los roces, las peleas y la tensión vuelve a aumentar, para llegar nuevamente a un episodio violento y otra luna de miel, y así sucesivamente. Este funcionamiento cíclico es lo que dificulta en muchas ocasiones que la mujer logre tomar decisiones sobre su situación o mantener las mismas una vez tomadas.

Los observables clínicos más característicos que suelen presentar las mujeres en la consulta, que constituyen lo que se denomina "síndrome de la mujer maltratada", son: desorientación, autoculpabilización, distorsión de la percepción, justificación de la agresión, creencia en soluciones mágicas, alteración en el sueño y la alimentación, baja autoestima, baja respuesta conductual (letargia), abulia, indefensión aprendida. Pueden presentarse también manifestaciones físicas como temblores, dificultad respiratoria, palpitaciones, etc., características del estado de alerta en el que se encuentran la mayoría del tiempo.

III.2. Medidas de autoprotección.

Son aquellas medidas que permiten a la mujer que sufre violencia en el ámbito doméstico, preparar su protección y disminuir el riesgo que existe dentro de una relación violenta y que pueden ser tenidas en cuenta por los profesionales a la hora de diseñar la estrategia particular. Sirven para aconsejar alternativas

de solución a su problema y saber qué hacer en caso de emergencia.

Algunas de las previstas por la legislación local (Ley Nro. 6.354) en concordancia con las enumeradas por la Ley 26.485 en su art 26, tales como: **1.** Prohibición de acercamiento. **2.** Prohibición de comunicación por cualquier medio. **3.** Exclusión del hogar. **4.** Medidas de seguridad en la casa de la mujer. **5.** Restitución de efectos personales. Cualquier otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer, sea para hacer cesar la violencia y/o evitar la repetición.

III.3. Intervención psicológica.

Los lineamientos generales para el abordaje psicológico, siempre teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, serán:

- Fortalecimiento interno necesario para la toma y mantenimiento de decisiones.
- Adaptación de la conducta, encontrando el equilibrio entre parálisis y precipitación.
- Empoderamiento necesario para conseguir o mantener un empleo, romper con el aislamiento, recuperar vínculos, etc.
- Aprendizaje de conductas asertivas.
- Fortalecimiento de la autoestima.
- Reconstrucción de un proyecto de vida propio.
- Reorganización y readaptación del funcionamiento familiar. Existen criterios respecto a la adecuación de intervenciones psicológicas individuales o grupales. Cada institución definirá según sus posibilidades, encuadres y necesidades de las consultantes, la modalidad más adecuada. El espacio individual no siempre es exclusivo, no necesariamente se mantendrá en forma permanente y tiene un encuadre y duración específicos. La definición de estos aspectos con la consultante en el inicio del proceso, así como el contrato claro respecto al tiempo de duración y objetivos planteados resulta tranquilizador para la mujer y ayuda al encuadre del/a terapeuta. El abordaje grupal, por su parte, requerirá definir institucionalmente la modalidad del abordaje, los objetivos, las etapas del proceso en las que se llevará adelante, duración, estilo y competencias de la coordinación, etc. Cuando se considere pertinente se realizará una derivación del caso, ésta deberá hacerse mediante un trabajo articulado (tanto inter como intrainstitucional), con una básica gestión de red, que nos permita

trabajar a modo de puente en la derivación, evitando la victimización secundaria. Es necesario tener en cuenta que toda toma de decisiones podrá verse dificultada por la forma cíclica en la que se manifiestan los episodios de violencia.

III.4. Intervención social.

Desde el Trabajo Social, las principales líneas de abordaje tenderán a:

Iniciar un proceso investigativo (preguntas, indagación, reflexión) que permitirá dar cuenta de la integración material y simbólica (el medio social y su cultura), y la construcción de mediaciones en vínculo con los procesos sociales en los que la consultante y su familia están insertos, registrando factores psicosociales que derivan en la situación de violencia.

Reconocer recursos reales, y potenciales con los que se comenzarán a delinear estrategias de protección y superación de la violencia. Identificar la organización familiar, visualizando los aspectos saludables que será necesario fortalecer, los recursos vinculares, los condicionamientos y limitaciones, es decir, la complejidad. Analizar las situaciones de violencia como expresión de "lo social" y de patrones culturales muchas veces rígidos que estereotipan roles y formas de relación, tienen una historicidad y son dinámicos. Por lo cual, será necesario, favorecer un proceso de desnaturalización de valores, ideas, tradiciones, pautas de crianza (modelo patriarcal) que legitiman determinadas formas de ejercicio del poder y la autoridad, reproduciendo desigualdades de género y relaciones basadas en el control y el dominio.

Trabajar con estrategias anticipatorias que permitan desarrollar mecanismos de protección con autonomía (Plan de Medidas de Autoprotección). Identificar red familiar y comunitaria de apoyo y sostén que permitirán a la consultante vencer su aislamiento e iniciar un proceso de apertura a nuevas formas de vinculación con los otros y con el medio, fortaleciendo la interacción y potencializando los recursos personales y del contexto para sostener las estrategias en el tiempo.

Las redes primarias son la suma de todas las relaciones que un sujeto percibe como significativas y/o diferenciadas de la sociedad en su conjunto, ej.: familiares, amistades, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros. Es un universo vincular de confianza que, a veces actúa a modo de mecanismo de defensa, está allí para autoconvocarse cuando, por los canales formales, no se pueden resolver las emergencias. Activar la red institucional de apoyo en situaciones que requieran acompañamiento de los servicios a nivel territorial

(red asistencial de salud, policía, niñez y adolescencia (ante la presencia de hijos menores), empleo, equipos psicosociales, OSCs, entre otros). Definir instituciones intervinientes y nivel de participación, responsabilidad e injerencia de cada una (protocolos y circuitos). Pueden considerarse diversos tipos de intervención: directa, cogestión, articulación, derivación, fortalecimiento. Los nodos de la red son los sujetos o equipos de trabajo de cada institución y sector interviniente, tanto gubernamental como no gubernamental (guía de recursos y servicios).

Desarrollar estrategias de inserción en el ámbito laboral, educativo, artístico-cultural y deportivo para fortalecer las habilidades y capacidades propias. En caso de ser necesario, se facilitará el acceso a recursos existentes que permitan el desarrollo de actividades tendientes a la autosustentabilidad económica (microemprendimientos, proyectos socioproductivos, programas de empleo, etc.).

Facilitar el acceso a los servicios de salud (asistencia médica y psicológica), incluyendo la salud sexual y reproductiva.

Hacer seguimiento (individual grupal) del proceso de rehabilitación y de sus elementos (cumplimiento de medidas tutelares, situación económica y laboral, vivienda, situación legal de hijos tenencia cuota alimentaria régimen de visitas, otros).

III.5. Intervención Jurídica - Asesoramiento y Patrocinio.

a) Asesoramiento: Todas las actuaciones de asesoramiento serán de carácter reservado y gratuitas, con posterior derivación en caso de ser necesario y oportuno (Sede Civil, Penal, Laboral, Administrativa, etc.)

- Asesoramiento sobre los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia.
- Asesorar a la víctima sobre la documentación que deberá poseer o acompañar al momento de realizar los diversos trámites.
- Asesoramiento cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso.
- Informar como preservar evidencias para posterior utilidad procesal para la causa.
- Se sugiere que los encuentros de asesoramiento jurídico se realicen con posterioridad a las intervenciones de servicios psicosociales con el fin que la persona haya recibido la contención emocional inicial. En caso que no sea

viable, se sugiere que pueda realizarse la entrevista en forma conjunta en equipo interdisciplinario y en última instancia los profesionales de áreas legales deberán derivar a la persona a los servicios psicosociales una vez hecha la consulta.

b) Patrocinio Jurídico Gratuito: Mediante el Decreto 878/15 se reglamentó la Ley Provincial 8.653 y se creó el CUERPO DE PATROCINIO JURIDICO GRATUITO –en adelante CPJG-. Este Cuerpo, tiene por objeto garantizar el patrocinio jurídico gratuito de las personas que sufren violencia de género, priorizándose los casos que revistan mayor gravedad, conforme la situación de vulnerabilidad en que se encuentren las víctimas y a la valoración institucional e interdisciplinaria del caso (sin embargo, ver Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 26.777).

En este sentido, si bien las medidas tutelares no requieren patrocinio jurídico, la situación de vulnerabilidad que atraviesan las mujeres y todas aquellas personas que padecen violencia de género con alto nivel de vulnerabilidad y/o riesgo, hace necesario el debido asesoramiento y acompañamiento en las mismas, así como un seguimiento que procure obtener respuesta urgente del juzgado interviniente, tal como la ley ordena.

En cuanto a las causas por alimentos y tenencia en el fuero de Familia, la desigual situación que la violencia implica, no se subsana con la prohibición de mediar estos asuntos, sino que sigue siendo necesaria una atención jurídica especializada, sensible, que equipare a las partes en litigio.

Es importante destacar que para la activación del CPJG, en el caso de ser derivado desde alguna de las áreas psico-sociales (municipales, sanitarias, etc.) hacia donde pertenezca el CPJG –en la actualidad depende de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, se requieren de ciertos requisitos.

Estos **requisitos** refieren a la elevación de un **Informe** psico-social y legal **previo** del equipo interdisciplinario actuante, en donde se evaluó y diagnosticó a la mujer en situación de violencia, entendiéndose que sería aconsejable o viable la realización de acciones (demanda o denuncia) por parte del CPJG.

Ante la recepción del "Informe" (sea en soporte papel o via mail), el CPJG evaluará el requerimiento y su pertinencia de acuerdo a los antecedentes, pruebas y demás circunstancias que harán al proceso, y en particular la voluntad de la mujer.

III.6. Proceso de Denuncia - Proceso de la Mujer.

La denuncia es una posibilidad: Lo primero que debemos saber es que la denuncia de una situación de violencia sea denuncia¹ penal y/o en la justicia de familia (por ej.: medidas de protección); demanda civil; demanda laboral, etc., es una posibilidad y quienes han de valorar la misma, son las propias mujeres que se encuentran en situación de violencia de género (salvo que se trate de una niña o adolescente). La denuncia o demanda permite en algunos casos obtener –como ya adelantáramos- medidas de protección legal, pero no son infalibles, lo cual es importante hacérselo conocer a la mujer en situación de violencia.

ES IMPORTANTE QUE SEA UN ACTO DE AUTONOMÍA DE LAS PROPIAS MUJERES, SÓLO ASÍ SERÁ SOSTENIBLE.

Con esta premisa, no nos referimos a desalentar las acciones judiciales, sino a dimensionar para qué sirven, los tiempos que toman, y merituar los *riesgos* que además pueden incrementarse.

En este sentido y según lo expresado, no debemos desoír la manda legal del deber denunciar (arts. 18 y 24 de la Ley 26.485 en la ley especial como en otros cuerpos normativos).

III.7. Obligación de denunciar violencia de género.

El **art. 18 de la Ley 26.485** prevé que las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito **público o privado**, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, **aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito**.

¹ Denuncia: refiere al acto de poner en conocimiento a la Justicia Penal (oficinas fiscales, fiscalías de instrucción -UFI-, comisarias, juzgados y fiscalías de instrucción o correccionales según corresponda), hechos que presuntamente constituyan delitos, para que ésta impulse una investigación al respecto y cuya finalidad es perseguir y sancionar la conducta del agresor. En justicia de familia, el término denuncia se utiliza básicamente para obtener medidas urgentes. Esta aclaración que se efectúa sobre denuncia/demanda, es a los fines terminológicos utilizados por las normas -Leyes Provincial Nº6.672 (art 1), Nacional Nº 26.485 (art. 21), entre otras-. Cabe resaltar que de acuerdo a normas de determinados procesos judiciales específicos se utiliza el vocablo jurídico "demanda", por ej.: procesos civiles, laborales, de familia, etc.

Si bien la ley obliga a denunciar en los casos señalados, es necesario acudir al decreto reglamentario 1011/2010 de la ley integral, que establece: "Cuando el hecho **no configure delito**, las personas obligadas a hacer la denuncia deberán contar previamente con la **autorización de la mujer**. Al formalizar la denuncia se resguardará a la víctima y se observarán las disposiciones referidas al **secreto profesional** y al **consentimiento informado**."

Esta reglamentación determina que esta obligación establecida por la ley, exige como **condición previa a la denuncia**, contar con la **autorización de la mujer**, salvo de que el hecho del que hayamos tomado conocimiento pudiera constituir delito, para el cual no se requiere autorización.

III.7.a. Consentimiento Informado.

En este momento del proceso de denuncia resulta fundamental que los operadores psicosociales y legales, brinden información a las mujeres que son víctimas de violencia, de las posibles acciones (denuncias/demandas) a efectuar y sus consecuencias jurídicas y de hecho. También es importante informar a las mujeres de la obligación legal que pesa sobre los efectores de denunciar la violencia sospechada o manifiesta cuando estas pueda constituir delito (ver art. 24 inc. e.). Por lo tanto deberá instrumentarse dicho consentimiento con las posibilidades a ejercer y el mismo ser suscripto por la mujer o dejar constancia de su negativa a firmarla.

Por otro lado el **art. 24** señala quienes pueden hacer la denuncia (legitimados):

a) **La mujer** que se considere afectada o su representante legal sin restricción alguna;

b) **La niña o la adolescente directamente** o a través de sus representantes legales de acuerdo lo establecido en la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

c) **Cualquier persona** cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica no pudiese formularla;

d) En los casos de **violencia sexual**, la **mujer** que la haya padecido es la **única legitimada** para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en VEINTICUATRO (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

e) La **denuncia penal será obligatoria** para toda persona que se desempeñe laboralmente en **servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado**, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los

hechos pudieran constituir un delito (**ver art. 6 inc. e) del decreto reglamentario**).

Resulta interesante destacar que según la normativa vigente conforme el contenido del art 18, respecto a la obligación de denunciar, surge claramente una equiparación de los funcionarios públicos (quienes tienen la obligación de denunciar como un deber según nuestro Código Procesal Penal) a un profesional o trabajador del ámbito privado.

III.7.b. Secreto Profesional - Violación.

El Código Penal lo establece en el art. 156, que se denomina violación de secreto particular. Y que dice así: "Será reprimido con multa de mil quinientos a noventa mil pesos e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación puede causar daño, lo revelare sin justa causa". Este principio cede, ante la posibilidad que quien se encuentre en situación de violencia, sea una persona con capacidad restringida.

¿Cuál es el bien jurídico protegido en este delito?

Es la libertad del individuo, la que se protege, a través del resguardo de su privacidad. Se trata de evitar que lo conocido por el profesional, en razón del ejercicio de su actividad no conforma un peligro para el sujeto pasivo.

III.7.c. Proceso de la mujer en la situación de violencia.

Es importante remarcar que no todos los procesos judiciales o denuncias ante Oficinas Fiscales o Comisarías, Juzgados de Familia o Civiles, logran conseguir que la violencia cese en el momento o de algún modo la mujer deje de ser objeto de una relación de violencia.

No siempre se obtiene el éxito deseado.

Es fundamental comprender que dejar, separarse o divorciarse de un maltratador no es un hecho puntual. Es un PROCESO que lleva tiempo, muchas veces años, por las características psicológicas que son propias de este tipo de relaciones. Muchas veces ocurre una revinculación de la pareja, aún después de haber acudido a instancias judiciales.

Estos hechos se comprenden mejor cuando se vislumbra el denominado "ciclo de la violencia", o bien, cuando han logrado conocerse las distintas características de orden social, psicológicas de la mujer en situación de

violencia.

Precisamente, porque no siempre es clara la visión o voluntad de acción de las mujeres que padecen o han padecido violencia al momento de requerir los servicios psico-sociales y legales, y por tanto es necesario que cuando no ha se visualizado esa claridad en la autodeterminación de la mujer y la voluntad de dar inicio a las acciones correspondientes desde el punto de vista legal (querer denunciar o demandar), es función del profesional valorar la existencia o no de un *RIESGO INMINENTE* por parte de la mujer para saber cómo proceder y cómo sugerir proceder.

Es decir, que cuando esta voluntad de accionar no está claramente dispuesta se valorará una suerte de **fases** para llegar a la denuncia, atento a no haber alcanzado la mujer la voluntad de hacerlo.

NO EXISTEN SOLUCIONES MÁGICAS:

La denuncia o la demanda, no termina muchas veces con la situación de violencia, en muchos casos, aún con actuaciones judiciales, separaciones y sentencias de divorcio, infinidad de mujeres siguen padeciendo actos violentos, persecuciones, amenazas, secuestros, femicidios, etc.

Por ello es importante evaluar con las mujeres las posibilidades y consecuencias de la denuncia y cualquier acción tendiente a practicar una derivación responsable por el efector.

III.7.d. Derivación responsable.

Resulta muy importante que se conozca por parte de los efectores hasta donde llega su responsabilidad de denunciar, saber cuál es la red de derivaciones, qué recursos disponibles hay, qué se puede denunciar, que se puede obtener de un proceso penal, de uno civil y de uno tutelar, todo ello de conformidad a lo establecido por el art. 36 de la Ley Nacional Nro. 26.485.-

EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA, ES FUNDAMENTAL EN ESTAS PRÁCTICAS PUÉS GARANTIZA EL DERECHO DE LAS MUJERES QUE PADECEN VIOLENCIA.

Más allá de que daremos un marco regulatorio actualizado del procedimiento judicial, señalamos; que resulta necesario marcar la responsabilidad profesional e institucional de conocer las redes de derivaciones que funcionan en sus respectivas jurisdicciones y mantenerlas actualizadas.

TODA MUJER QUE SUFRE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO DEBE ESTAR

PREPARADA Y/O REFERENCIADA CON UN DISPOSITIVO PSICOSOCIAL Y LEGAL, PARA AFRONTAR UN PROCESO JUDICIAL QUE DESPUÉS PUEDA SOSTENER.

III.8. Conclusión.

Estas pautas sobre el proceso de denuncia resultan poco claras desde la normativa especial vigente, por lo que es necesario tener en cuenta:

- a) ¿Cuándo estamos obligados a denunciar?
- b) ¿Cuándo podemos hacerlo?
- c) ¿Cómo hacerlo?

Los dos primeros interrogantes implican obligaciones legales vinculadas a las prácticas profesionales de los equipos interdisciplinarios (estrategia).

Para responder el tercer interrogante se requiere que la denuncia deba ser consensuada con las mujeres, se debe acordar con ellas el momento oportuno, sin embargo cuando **hay un riesgo inminente** de vida se debe dar el impulso a la denuncia acortando el proceso de denuncia mencionado.

Con ello se trata de advertir, que en caso de estar en presencia de altos indicadores de violencia física (tal como se enuncia precedentemente) las fases para llegar al momento oportuno de realizar la denuncia se verán sensiblemente acortados, siempre buscando lograr el consentimiento de la mujer.

El consenso de las propias mujeres, resulta trascendente, no debe tener presiones, la decisión debe ser tomada con tranquilidad y sin condicionamiento.

No obstante reiteramos que se debe informar a las mujeres de la obligación legal que pesa sobre los efectores públicos y privados de denunciar la violencia sospechada o manifiesta cuando esta importe la constitución de un delito.

III.9. REGISTRO ÚNICO DE CASOS (R.U.C.).

El Registro Único de Casos (R.U.C.), es un sistema informático que permite el ingreso de datos desde diferentes puntos de acceso: a través de la carga de la ficha unificada de atención. La ficha única de abordaje funciona como "historia clínica" de las intervenciones profesionales ya que poseen datos de identificación personal, sociales, psicológicos, etc. Los datos relevados protegidos según la legislación vigente, de forma tal que sólo tengan acceso los/las profesionales que intervienen y la persona consultante. El análisis de los datos permite estimar la prevalencia e incidencia de la demanda institucional (es decir, de los casos atendidos por los Servicios). Recabando datos sobre el perfil

sociodemográfico de la población atendida, antecedentes familiares, motivos de consulta, situación vincular, antecedentes de maltrato, redes sociales, tiempo de exposición a la situación de violencia por la que se consulta, accesibilidad al servicio, indicadores de riesgo, entre muchas otras variables relevadas, elementos que permiten obtener datos estadísticos de la problemática en el territorio comprendido por el sistema.

CAPITULO IV - DISPOSITIVOS PREVISTOS

PODER EJECUTIVO

Los servicios asistenciales, que actúan en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, son los siguientes:

IV.1. Dirección de Género y Diversidad.

Esta Dirección de Género y Diversidad como referente provincial en la temática tiene a su cargo las siguientes acciones:

Coordinar con la red de los servicios locales para la contención de la mujer conforme la estrategia de abordaje y el mapa de recursos del caso concreto.

Llevar registro de atenciones conforme al Registro Único de Casos (RUC) de Violencia de Género.

Solicitar a las Áreas Municipales que gestionan los fondos descentralizados Provinciales el alta de Programas de Ayuda Social directa cuando la situación así lo requiera.

Informar y asesorar a la persona sobre sus derechos y la posibilidad de denunciar estos hechos ante la justicia, la autoridad policial y/o administrativa sobre las diferentes medidas que puede solicitar conforme a la ley, del procedimiento a seguir y sobre los lugares a los que debe acudir para la realización de la denuncia (Juzgado de Familia en turno tutelar y Comisarías, Fiscalías).

Dejar constancia de la entrevista mantenida y de las intervenciones realizadas.

Diseñar y ejecutar políticas destinadas a la Prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres, en forma conjunta e integrada con los sectores que se considere necesarios.

Generar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia de Género en el ámbito de los vínculos familiares.

Asesorar en los aspectos legales, psicológicos y sociales a las personas adultas en situación de violencia de género.

Llevar sistema estadístico de los casos de mujeres en situación de violencia en el ámbito de sus relaciones interpersonales.

Generar espacios de capacitación y fortalecimiento de equipos y redes de servicios.

Realizar el nexo con las Áreas Mujer Municipales para favorecer el acceso a los recursos y los servicios dependientes del Gobierno Provincial, como así también con los otros poderes del Estado y/u OSCs.

Publicar pautas de procedimiento y la guía de servicios locales.

¿Dónde consultar?

Avenida España Nro. 16 Bº Bombal - Ciudad - Mendoza. Teléfono 261-4241862 en horario de 08:00 a 16:00.

<http://generoydiversidad.mendoza.gov.ar/>

IV.1. a. Acceso a Programas de Ayudas Sociales directas.

A partir de la **Resolución Ministerial Nº 000280/2010**, se aprueba el **Protocolo de Ayudas Sociales**, para establecer circuitos efectivos en el abordaje de mujeres en situación de violencia. El objetivo es facilitar recursos y acciones coordinadas e integrales de atención a la mujer, proporcionando medidas urgentes y necesarias que posibilitarán la resolución de sus problemas inmediatos. Deberán implementarse no como un fin en sí mismo, sino como parte de la estrategia profesional de intervención, diseñada en cada caso en particular y para el desarrollo integral que fortalezca alternativas de autodeterminación de la mujer. En caso de ser insuficientes las acciones y recursos locales, podrán ampliar las estrategias articulando con la Dirección de Género y Diversidad mediante el **Programa Nuevas Redes de Fortalecimiento** - Resolución 623/2016 - para la mujer en situación de violencia de género.

Cada PROMOGRAMA involucrado tendrá intervenciones específicas dentro de la Subsecretaría de Desarrollo Social:

- **Dirección de Género y Diversidad:**

Para todos los casos de prestaciones económicas y sociales relacionados con problemáticas de violencia en la pareja, la admisión será realizada por el equipo interdisciplinario de la Dirección de Género y Diversidad. En situaciones que requieran la salida temporaria del hogar, se deberán priorizar alternativas que recurran a la red de contención inicial o próxima a la víctima: familiares, lazos afectivos, grupales, barriales o comunitarias. Sólo en última instancia, cuando se agotaran las posibilidades antes mencionadas, se recurrirá al alojamiento transitorio recurriendo al **Programa Nuevas Redes**. Este Programa consiste en una línea de fortalecimiento económico, que se crea con el fin de ayudar a mujeres en situación de violencia y a personas trans en condiciones de vulnerabilidad. Se accede a dicha línea a través de las Áreas de Género de los municipios o desde la propia Dirección de Género y Diversidad de la Provincia. Dicho fortalecimiento se enfoca a la cobertura de necesidades prioritarias del grupo familiar, para pago de alojamiento temporario (agotadas las instancias previas), compra de pasajes para traslado, aporte de elementos para la cobertura de necesidades básicas, como así dar ingresos a casas de protección integral.

- **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y/o Áreas Niñez y Familia:**

A solicitud de la Dirección de Género y Diversidad y/o Áreas Mujer municipales con previo informe escrito, se generará el alta según la situación, al siguiente Programa dependiente a su cargo: **Fortalecimiento Familiar**, el cual será otorgado en aquellos casos que la mujer se encuentre a cargo de hijos menores de edad. Actualmente se está tratando la reforma sobre la Ley Provincial de Niñez, y su nueva organización.

- **Dirección de Contingencia Social:**

En el ámbito de dicha Dirección se lleva a cabo el **Programa Provincial de Emergencia Social**. El mismo está destinado para casos de urgencias que requieran apoyo material o económico. Este programa priorizará las derivaciones por violencia de género y realizará la evaluación social correspondiente del caso, determinando la pertinencia para el acceso a la prestación que se considere más adecuada dentro de las que se encuentran estrictamente bajo su órbita.

- **Dirección de Economía Social:**

Se podrá solicitar la inclusión al ***Programa de Microcréditos para emprendimientos socio-productivos***, destinado a mujeres que soliciten o estén en condiciones sociales de crear un proyecto económico individual o colectivo.

IV.1.b. Áreas Municipales de Empleo, Programas de la Subsecretaría de Trabajo - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se podrá solicitar la inclusión en los diversos ***Programas*** que permitan el desarrollo de estrategias de empleo o autoempleo a través de capacitación, proyectos productivos, orientación en la búsqueda de empleo, etc. ***Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género en el Ambito Laboral.***

IV.1.c. La Subsecretaría de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno de Gobierno Trabajo y Justicia de la Provincia de Mendoza.

Ha creado una **OFICINA DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE SOBRE VIOLENCIA LABORAL.**

- Esta Oficina tendrá competencia en toda la Provincia de Mendoza, para intervenir en denuncias de violencia, acoso sexual y discriminación del trabajo. Podrá:
- Asesorar al denunciante sobre su situación y posibles acciones que hagan a su derecho y contener a la víctima desde la óptica jurídica y social.
- Intervenir luego de la denuncia efectuada, hacer cesar los actos de violencia mediante medios legales, y eventualmente iniciar investigación sobre la denuncia.
- Realizar dictamen sobre el proceso investigativo y sugerir sanciones al denunciado si correspondiere.
- Designar un abogado adscripto en caso necesario para protección legal y para eventual reclamo judicial.
- Sugerir inspecciones del organismo si de la denuncia recibida surgieren datos que así lo ameriten.

IV.2. Centro de Atención a Víctimas de Delitos del Ministerio de Seguridad.

El Centro asiste a las víctimas a través de un Equipo Profesional Interdisciplinario, tiene como objeto contener, asesorar legalmente y derivar el caso si el equipo evalúa la necesidad de tratamiento. Para ello se efectúa diagnóstico victimológico, que es remitido al efector que tendrá a cargo el tratamiento.

El **Centro de Atención a Víctimas de Delitos (CAVD)** surge ante la necesidad de la comunidad de obtener una respuesta del Estado, debido a las secuelas que deja un hecho delictivo.

Ante la comunicación al **911**, el cual tiene como finalidad la llamada para los casos de emergencia. Si se trata de una persona en riesgo por violencia de género, que pueda o no ser delito, pero que se trate de una emergencia, el **CAVD**, procede de la siguiente forma:

Si la persona ha sido víctima de un delito que se encuentre tipificado en el Código Penal, se procederá conforme al **Protocolo de Actuación del CAVD**, en los casos más complejos se podrá actuar en forma conjunta con los profesionales de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia, o de las Areas de Mujer Municipales, conforme al lugar donde reside la víctima.

El **CAVD** lleva a cabo acciones en el marco del **"ABORDAJE EN CRISIS"**.

El CAVD, entiende que abordar la crisis con víctimas de Violencia de Género, es a los efectos de atenuar las secuelas emocionales y psíquicas que ha dejado en la persona la conducta agresiva. Por ello, es importante actuar en forma inmediata cuando se observa que la situación que padece la persona desde lo emocional o desde lo físico implica un riesgo a su vida y/o la de su entorno familiar. Para tal fin el equipo debe actuar de la siguiente manera:

- 1) Ante el aviso de una persona víctima de Violencia de Género, el equipo asiste al lugar donde se encuentra la víctima efectuando su denuncia.
- 2) Antes de llegar al lugar, es importante conocer en qué estado emocional se encuentra la persona, si está sola, si se encuentran sus hijos/as, si está lesionada, etc. a los efectos de poder determinar la emergencia.
- 3) El primer contacto implica tener una escucha activa, esto es respetando sus silencios y bajo ningún concepto indagar.
- 4) El objeto de acudir en forma inmediata es a los efectos de dar una

respuesta asistencial, que permita contener y restablecer el estado emocional de la misma e ir reconstruyendo las redes sociales que dispone, con el fin de dar una respuesta ante la emergencia.

- 5) El profesional que interviene debe evaluar con prudencia y cuidado el grado y tipo de intervención que necesita la persona, teniendo en cuenta los recursos que dispone y la factibilidad para que se actúen. Esto implica respeto a sus derechos, credibilidad, ayuda, protección, derecho a la salud y a un trato digno.

IV.3. Servicios de Salud.

En caso que una mujer en situación de Violencia de Género en el ámbito de sus relaciones interpersonales acuda a estos servicios:

- Se la atenderá una vez que ingrese y luego de atender las lesiones y/o cualquier otra afección vinculada a la salud, se consignará el informe en la Historia Clínica.
- Se realizarán las denuncias correspondientes, cuando se tome conocimiento de un hecho de violencia contra una mujer en los términos de la Ley Nro. 26.485, entendiéndose que la misma requiere de un acompañamiento oportuno y específico.
- Se le informará sobre los pasos a seguir y los lugares adónde acudir para realizar la denuncia una vez asistida, no siendo requisito realizarla para su asistencia.
- Se le informará y/o derivará sobre los servicios psicosociales locales especializados más cercanos a su domicilio en los que pueda recibir orientación psicológica, social y/o legal. Se dejará constancia de la derivación en la Historia Clínica.

PODER JUDICIAL

IV.4. Dirección de la Mujer "DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY" Suprema Corte de Justicia.

¿Quiénes pueden concurrir?

Mujeres y personas de todo género, edad, nacionalidad, que sufran algún tipo de violencia, sus representantes, terceros y quien tome conocimiento de que una mujer padece violencia.

¿Cuándo consultar a la Dirección de la Mujer?

Cuando padezcan hostigamientos, aislamiento, manipulación, golpes, maltratos, restricción al libre movimiento, impedimento a disponer de sus bienes, sean obligadas a mantener relaciones sexuales contra la voluntad, sufran acoso sexual laboral, amenazas verbales y/o con algún tipo de armas, y cualquier otro tipo de violencia previsto en la Ley N° 26.485, tanto en el ámbito privado como en el público.

¿Cómo es el servicio que se brinda?

- Es un servicio de acceso a la justicia con enfoque de género, es gratuito y confidencial.
- La persona es contenida, asistida y asesorada legal y jurídicamente sobre la situación de violencia.
- Es entrevistada por equipo interdisciplinario y según la situación de riesgo y su conformidad, es derivada a Oficinas Fiscales y/o Tribunales de Familia en turno para iniciar el proceso judicial correspondiente.
- Se le brinda tratamiento psicológico gratuito y asistencia social a través de la Red de Enlace.
- Se realiza seguimiento de las intervenciones para el sostenimiento de las medidas ordenadas, y acompañamiento durante todo el proceso judicial.

¿Dónde consultar?

En el segundo piso, ala norte, oficinas 9, 10 y 15 del Palacio de Justicia ubicado en calle Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo, de la ciudad de Mendoza.

IV.5. Servicios Judiciales y/o Administrativos.

Esta sección se encuentra confeccionada en los términos y concordancia al capítulo II Título III de la ley 26.485, todo ello conforme a las adhesiones de las leyes provinciales N° 8.226 y N° 8653.

Aspectos generales:

Cabe recordar, tal como se estableció en el Capítulo II.2 del presente manual, las pautas para la atención a una mujer en situación de violencia, que llega tanto a los Servicios Judiciales y/o Sede Administrativa, se encuentran allí establecidas.

Se recuerda que la escucha activa y respetuosa, liberada de prejuicios es la clave del inicio para cualquier investigación y actuación a los efectos de ir incorporando la perspectiva de género y evitar la revictimización.

a. La presentación de la denuncia/demanda por violencia contra la mujer podrá efectuarse ante cualquier juez, de cualquier fuero y/o instancia, autoridad administrativa; y o miembros del Ministerio Público, Comisarías.

b. Entenderá en la causa el juez, fiscal, que resulte competente en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia de que se trate; SIN PERJUICIO DE ELLO, AUN EN CASO DE INCOMPETENCIA, el Juez interviniente, podrá disponer la/s medida/s preventiva/s urgente/s que estime pertinente/s, en los términos de la Ley 26.485 art 26 y sig. en forma fundada y posteriormente dar intervención al juez y/o fiscal competente.

c. El proceso será gratuito y sumarísimo, podrá ser verbal y actuado.

d. El Juez competente deberá escuchar a las partes en audiencia por separado, sin excepción, bajo pena de nulidad. En dicha oportunidad se informará a la mujer sobre los servicios psicosociales más cercanos a su domicilio, los recursos existentes en la provincia que abordan la problemática, los programas vigentes sean públicos o con participación privada, y los derechos que la asisten.

e. El/la funcionario/a judicial debe dejar constancia en la denuncia de haber cumplido con la obligación impuesta por el art. 36 de la Ley 26.485, de haberle informado a la mujer víctima de violencia acerca de:

- los derechos que tiene la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención,
- cómo y dónde debe conducirse para ser asistida en el proceso y
- cómo debe preservar las evidencias.

f. Cuando víctima sea extranjera en situación irregular, se debe poner especial cuidado en informarle de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, conforme instrumentos internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional.

IV.6. Comisarías/Oficinas Fiscales/Unidades Fiscales - Este apartado es transitorio debido a la actual modificación del C.P.P.

A los efectos de una visión práctica, se dividirá en 1ra y 3ra Circunscripción Judicial y la 2da. y 4ta., donde rigen las leyes Nro. 1.908 y Nro. 6.730 respectivamente.

En la 1ª y 3ª Circunscripción:

En las Oficinas Fiscales y/o Unidades Fiscales:

A) Se deberá recibir sin dilaciones las denuncias, haciendo conocer lo que implica un proceso penal, cuáles serán las posibles actuaciones y lo que persigue el proceso en dicho fuero.

B) Se le recepcionará la denuncia a la mujer si es su voluntad y el motivo por el que ha concurrido, y se le informará los derechos que le asisten en virtud del art 3 y ccds., art. 25 de la Ley 26.485, art. 108 del C.P.P.-

C) Las medidas podrán ser solicitadas a pedido de parte o de oficio por parte del Ministerio Público, dictadas por el Juez de Garantías, de Familia o de paz con competencia tutelar.

D) Se activará en CAVD para abordaje en crisis.

E) Para ello, quien solicite la medida deberá previamente evaluar el riesgo y enviar en el plazo de 24 hs. las actuaciones pertinentes para que el Juez dicte la medida por auto fundado, sin perjuicio que pueda valerse de otros informes ya existentes o a solicitar, pero que no podrá exceder el plazo mencionado.

F) Quedan expresamente prohibidas las audiencias de conciliación.

G) Se evitarán todas las derivaciones compulsivas e innecesarias que importen un mero diligenciamiento de oficios o comunicaciones a distintas autoridades (fuera y dentro del Poder Judicial) sin establecer pautas precisas de lo que se requiere.

H) En todos los lugares de recepción de denuncia para casos de violencia hacia la mujer deberán estar dispuestos (folleterías, cartelería, etc.) los dispositivos psicosociales a los que la mujer puede recurrir en caso de ser necesario y consentirlo. No obstante ello, resulta fundamental que cada operador judicial conozca los recursos disponibles y los ámbitos de actuación de cada uno de

ellos para poder concretar y efectivizar los derechos de la mujer y el acceso efectivo de la justicia y tutela judicial.

En la 2ª y 4ª Circunscripción:

A) Si se iniciara en sede policial se labrará acta policial, y si de ello surgiere la posible comisión de un delito contra la mujer, corresponderá remitir a la autoridad judicial dentro de las 24 hs.

B) Se deberá tomar la denuncia respectiva por el delito de Desobediencia en caso de incumplimiento del agresor a las medidas de protección dictadas por el/la juez competente.

C) Se le informará a la denunciante los pasos que debe seguir para la tramitación de las causas.

D) Se activará en CAVD para abordaje en crisis.

E) En dicha oportunidad se informará a la mujer sobre los servicios psicosociales más cercanos a su domicilio, los recursos existentes en la provincia que abordan la problemática, los programas vigentes sean públicos o con participación privada, y los derechos que la asisten.

F) Quedan expresamente prohibidas las audiencias de conciliación.

G) Se evitarán todas las derivaciones compulsivas e innecesarias que importen un mero diligenciamiento de oficios o comunicaciones a distintas autoridades (fuera y dentro de las Comisaría y/o Poder Judicial) sin establecer pautas de lo que se requiere.

H) En todos los lugares de recepción de denuncia para casos de violencia hacia la mujer deberán estar dispuestos (folleterías, cartelería, etc.) los dispositivos psicosociales a los que la mujer puede recurrir en caso de ser necesario y consentirlo. No obstante ello, resulta fundamental que cada operador judicial conozca los recursos disponibles y los ámbitos de actuación de cada uno de ellos para poder concretar y efectivizar los derechos de la mujer y el acceso efectivo de la justicia y tutela judicial.

IV.7. - Juzgados de Familia/de Paz/Civiles y Comerciales.

Conforme lo dispuesto por la Ley 26.485 (Ley Nro. 8226 y Nro. 8653) las denuncias/demandas pueden formalizarse ante los Juzgados de Familia de toda la Provincia de Mendoza a través de sus respectivas Secretarías Tutelares o en su defecto ante los Juzgados de Paz departamentales con competencia para el dictado de medidas tutelares.

Las denuncias para solicitar medidas preventivas urgentes, no se contraponen con la realización de denuncias en oficinas fiscales debido a que estos últimos toman conocimiento cuando el hecho de violencia configura un delito penal.

Requisitos para tomar la denuncia

Si la persona que concurre a efectuar la denuncia NO es la víctima

ARTICULO 21. - Presentación de la denuncia...Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

No se recibirán denuncias anónimas, sino que se tomarán todas las medidas necesarias para que la identidad del denunciante sea reservada.

Se deben registrar todos los datos del presentante (nombre, apellido, domicilio, teléfono), garantizando la confidencialidad de la identidad; la relación con la víctima para precisar si asiste en calidad de representante legal, tercero con o sin obligación legal.

Se deben registrar todos los datos que conozca de la víctima y del victimario (nombre, apellido, domicilio, teléfono, etc.),

Las preguntas deben estar destinadas a obtener una descripción detallada de los hechos que configuran el contexto de la violencia, antecedentes de agresiones, amenazas, frecuencia de malos tratos, existencia de denuncias anteriores, si el agresor posee armas, si la violencia se ejerce también sobre los hijos, etc.

Hacer las preguntas necesarias para valorar la situación de riesgo de la víctima.

Si la persona que concurre a efectuar la denuncia SI es la víctima

La información proporcionada por la víctima en su primera declaración es imprescindible para que, la Autoridad Judicial, pueda valorar el riesgo objetivo de nuevas agresiones existentes en cada caso y adoptar las medidas urgentes correspondientes para ella o para sus hijos/as. Asimismo, es preciso tener en cuenta que en ocasiones se carece de otros medios probatorios distintos a la declaración de la víctima por haberse producido los hechos sin testigos hábiles.

Por esto el acto de recepción de la denuncia debe cumplir con las siguientes formalidades:

Valoración del riesgo de la víctima

a) Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendientes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos y a la detención del agresor, en su caso. A tal fin, es necesario realizar una valoración de la seguridad y el riesgo en que se encuentra la mujer. Para valorar el riesgo se explorará la sensación de seguridad que tiene la mujer, considerando que la situación es de riesgo si la mujer: tiene miedo de regresar al domicilio, ha sido amenazada de muerte, ella, sus hijos o personas a su cargo, ha sido amenazada o agredida con armas, ella, sus hijos o personas a su cargo, presenta heridas que manifiestan la violencia de las agresiones, el grado de aislamiento social y de autonomía de la mujer, los apoyos familiares y sociales con los que puede contar; sus recursos económicos y si dispone de ayuda profesional etc. Además, es importante recordar que en muchas ocasiones la violencia es mayor (incluido el riesgo de muerte)

b) En el caso de detectarse situación de riesgo inminente o grave para la víctima, la autoridad judicial deberá resolver la situación urgente del grupo familiar.

c) Dada la situación emocional de la mujer en situación de violencia, se debe escuchar a la denunciante sin emitir juicios de valor y respetar que ésta se exprese de manera espontánea, sin ser interrumpida en el relato de los hechos, procurando que la declaración sea lo más exhaustiva y detallada posible: antecedentes de agresiones, amenazas, frecuencia de malos tratos, existencia de denuncias anteriores, si el agresor posee armas, si la violencia se ejerce también sobre los hijos, etc.

Atendiendo prioritariamente al estado de la mujer y la posible necesidad de asistencia médica, se le preguntará sobre la existencia de lesiones y cualquier otro daño que afecte o deteriore su salud. En caso afirmativo, si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y dispone de un parte de lesiones, se unirá a la denuncia, tal como lo prevee el art. 29 de la Ley 26485.

d) Determinar si el hecho de violencia implica el incumplimiento de una medida de protección previa, reglas de conducta o condiciones a la libertad impuesta.

e) El/la funcionario/a judicial debe dejar constancia en la denuncia de haber cumplido con la obligación impuesta por el art. 36 de la Ley 26.485, de haberle informado a la mujer víctima de violencia acerca de:

- los derechos que tiene la mujer que padece violencia y los servicios gubernamentales disponibles para su atención,
- cómo y dónde debe conducirse para ser asistida en el proceso y
- cómo debe preservar las evidencias.

f) Cuando víctima sea extranjera en situación irregular, se debe poner especial cuidado en informarle de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, conforme instrumentos internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional.

Seguimiento

Artículo 34. - Seguimiento. Durante el trámite de la causa, por el tiempo que se juzgue adecuado, el/la juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, ya sea a través de la comparecencia de las partes al tribunal, con la frecuencia que se ordene, y/o mediante la intervención del equipo interdisciplinario, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación.

Audiencia

Artículo 28. - Audiencia. El/la juez/a interviniente fijará una audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de CUARENTA Y OCHO (48) horas de ordenadas las medidas del artículo 26, o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor estará obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado ante el juzgado con auxilio de la fuerza pública.

En dicha audiencia, escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y ordenará las medidas que estime pertinentes.

Si la víctima de violencia fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo estipulado por la Ley 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Quedan prohibidas las audiencias de mediación o conciliación.

Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas

Artículo 32.- Sanciones. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas, el/la juez/a podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la Juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

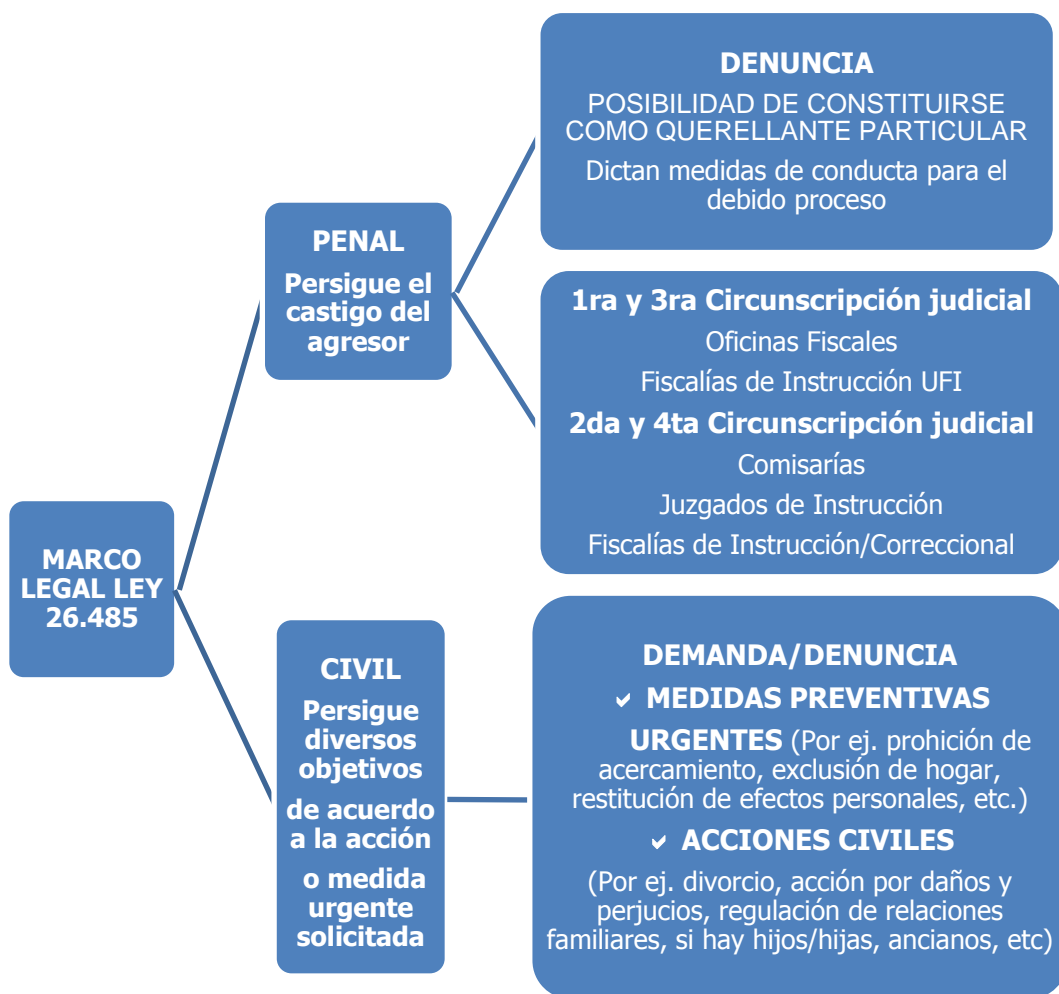
- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el juez deberá poner el hecho en conocimiento del/la juez/a con competencia en materia penal.

Reparación

Artículo 35. - Reparación. La parte damnificada podrá reclamar la reparación civil por los daños y perjuicios, según las normas comunes que rigen la materia.

OPCIONES DE VÍAS DE ACCIÓN JUDICIAL ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO



2

² Fuentes Consultadas Ley 26.485 – Ley 6.672. "Violencia contra las Mujeres. Quien calla Otorga". Buenas prácticas de intervención socio-sanitaria desde una perspectiva de Género y DDHH.

ANEXO I

RECURSOS DISPONIBLES

DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Avenida España Nro. 16 - Bº Bombal - Ciudad Mendoza. Teléfono 261-4241862 en horario de 08:00 a 16:00.

<http://generoydiversidad.mendoza.gov.ar/>

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION: LÍNEA 144

Línea nacional para el asesoramiento, información, orientación y asistencia de la mujer en situación de violencia. Las denuncias pueden ser anónimas. Funciona las 24 horas los 365 días del año.

LÍNEA DE EMERGENCIA 911

Tiene como finalidad la llamada para los casos de emergencia, sea de una persona en riesgo por violencia de género, que pueda o no ser delito, pero que se trate de una emergencia. No es para información. Funciona los 365 días las 24 horas.

CAVD

Ingeniero Huergo Nro. 397 – Godoy Cruz- Mza - Tel.

LINEA 0800- 666-5878 Poder Judicial de la Provincia de Mendoza 2614499027/4350506. Horario de Atención de 8.00 a 18.00 hs.

PODER JUDICIAL DE MENDOZA (LÍNEA GRATUITA DE INFORMACIÓN)

0800-666-5878 – Consultas Lunes a viernes de 7:30 a 21:00 hs.

DIRECCIÓN DE LA MUJER "DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY"

España 480, 2º Piso, Ala Norte, Of. 9 y 10, Ciudad. Tel. 4495749 / 3236 / 8656 / 8622

Horario de Atención de 07.30 hs. a 13.30 hs

Asesoramiento de 13.30 a 20.00 hs.: 261 6842676 España 480, 2º Piso, Ala Norte, Of. 9 y 10, Ciudad. Tel. 4495749 / 3236 / 8656 / 8622

Celulares: Ciudad de Mendoza 2616842676 y Tunuyán 2616032107

Email: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

Página web: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/inicio>
Cuarta Circunscripción Judicial (Tunuyán - Tupungato - San Carlos): 261 6832107

ÁREAS MUJER MUNICIPALES

ZONA GRAN MENDOZA

Municipalidad de Capital

NOMBRE DEL ÁREA: Coordinación de Derechos Humanos y Género

Teléfonos: 4495304/02- 155092210

Municipalidad de Las Heras

NOMBRE DEL ÁREA: Dirección de Género, Diversidad y Derechos Humanos

Teléfonos: 4129695/71

Municipalidad de Guaymallén

NOMBRE DEL ÁREA: Equidad, Género y Diversidad

Teléfono: 4451223

Municipalidad de Godoy Cruz

NOMBRE DEL ÁREA: Centro de Gestión de Conflictos y Promoción de Derechos

Teléfonos: 4133130

Municipalidad de Maipú

NOMBRE DEL ÁREA: Área Mujer

Teléfonos: 4972706 – 156805674

Municipalidad de Lujan de Cuyo

NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer

Teléfonos: 4987460 – 4985915

Municipalidad de Lavalle

NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer

Teléfonos: 4941775

ZONA ESTE

Municipalidad de La Paz

NOMBRE DEL ÁREA: Secretaría de la Mujer

Teléfonos: 0263 421200/ 100 int. 31

Municipalidad de Santa Rosa

NOMBRE DEL ÁREA: Género y Diversidad

Teléfonos: 0263-4280194

Municipalidad de Junín

NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer

Teléfonos: 0263 4492199 int. 148 / 159

Municipalidad de Rivadavia

NOMBRE DEL ÁREA: Área de Género

Teléfonos: 2634550737/263 4692211 – 263 4505535

Municipalidad de San Martín

NOMBRE DEL ÁREA: Asesoría de la Mujer

Teléfonos: 02623 442814 – 4428992, int. 125

ZONA VALLE DE UCO

Municipalidad de Tunuyán

NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer

Teléfonos: 02622-423640 / 02622 155439011

Municipalidad de San Carlos

NOMBRE DEL ÁREA: Área de la Mujer

Teléfonos: 02622-451234/451002

Municipalidad de Tupungato

NOMBRE DEL ÁREA: Área Mujer

Teléfonos: 02622-451234/451002

ZONA SUR

Municipalidad de San Rafael

NOMBRE DEL ÁREA: Supervisión Área de la Mujer y la Familia

Teléfonos: 0260 4449337- 4436106

Municipalidad de General Alvear

Nombre del Área:

Teléfonos: 02625 15579303

Municipalidad de Malargüe

Nombre del Área: Oficina de la Mujer

Teléfonos: 0260 4673650, 02627 470505 int. 213 – 4471060

MINISTERIO PÚBLICO

(FISCALÍAS DE INSTRUCCIÓN Y OFICINAS FISCALES)

1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

UNIDAD FISCAL DEPARTAMENTAL DE CAPITAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3427 / 5561

Mesa de Entradas: 449 5447

3º Piso – Ala Sur - Palacio Justicia

SECRETARÍA CORRECCIONAL MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3464

Mesa de Entradas: 449 3463

3º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 1

3º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 2

3º Piso – Ala Sur –Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 3

3º Piso – Ala Sur - Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 19

3º Piso – Ala Sur- Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 20

3º Piso – Ala Sur - Palacio Justicia

UNIDAD FISCAL DEPARTAMENTAL DE GODOY CRUZ

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3425 / 76

Mesa de Entradas: 449 3426

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

SECRETARÍA CORRECCIONAL MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3473/ 5594

Mesa de Entradas: 449 3471

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 4

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 5

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 6

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 21

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

UNIDAD FISCAL DEPARTAMENTAL DE LAS HERAS - LAVALLE

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3424 / 3185

Mesa de Entradas: 449 3193

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

SECRETARÍA CORRECCIONAL MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3472

Mesa de Entradas: 449 3475

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 7

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 8

2º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 9

2º Piso – Ala Sur –Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 22

2º Piso – Ala Sur –Palacio Justicia

UNIDAD FISCAL DEPARTAMENTAL DE GUAYMALLÉN

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN MAUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3397 / 96

Mesa de Entradas: 449 3395

P. Baja – Ala Sur - Palacio Justicia

SECRETARÍA CORRECCIONAL MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3468

Mesa de Entradas: 449 3467

1º Piso – Ala Sur – Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 10

P. Baja – Ala Sur - Palacio Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 11

P. Baja – Ala Sur - Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 12
P. Baja – Ala Sur -Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 23
P. Baja – Ala Sur - Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 24
P. Baja – Ala Sur - Palacio Justicia

UNIDAD FISCAL DEPARTAMENTAL DE MAIPÚ - LUJÁN DE CUYO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN MAUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3219 /5422
Mesa de Entradas: 449 5410
P. Baja – Ala Sur – Palacio Justicia

SECRETARÍA CORRECCIONAL MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3461
Mesa de Entradas: 449 3459
3° Piso – Ala Sur – Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 13
P. Baja – Ala Sur – Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 14
P. Baja – Ala Sur – Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 15
P. Baja – Ala Sur – Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 25
3° Piso – Ala Sur – Palacio Justicia
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 29
P. Baja – Ala Sur – Palacio Justicia

UNIDAD FISCAL SUSTRACCIÓN DE AUTOMOTORES

SECRETARIA MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3413 / 12

Mesa de Entradas: 449 3393

Virgen de Carmen del Cuyo y Belgrano - Ciudad

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 16

Virgen de Carmen del Cuyo y Belgrano – Ciudad

UNIDAD FISCAL HOMICIDIOS Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL

SECRETARIA MATUTINA Y VESPERTINA

Secretaría: 449 3413 / 12

Mesa de Entradas: 449 3393

Virgen de Carmen del Cuyo y Belgrano - Ciudad

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 17

Virgen de Carmen del Cuyo y Belgrano - Ciudad

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 18

Virgen de Carmen del Cuyo y Belgrano – Ciudad

UNIDAD FISCAL DE FLAGRANCIA

SECRETARIA UNIDAD FISCAL DE FLAGRANCIA

Secretaría 449 5711 / 12 - Mesa de Entradas: 449 5710 - 5° Piso – Ala Norte – Palacio
Justicia

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 26

1° Piso – Ala Norte – Palacio Policial

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 27

1° Piso – Ala Norte – Palacio Policial

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 28

1° Piso – Ala Norte – Palacio Policial

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 30

1° Piso – Ala Norte – Palacio Policial

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 31

1º Piso – Ala Norte – Palacio Policial

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN Nº 32

1º Piso – Ala Norte – Palacio Policial

FISCALÍAS EN LO CORRECCIONAL

PRIMERA FISCALÍA EN LO CORRECCIONAL

Secretaría: 449 3456 - San Martín 322 - 5º Piso - Ala Este

SEGUNDA FISCALÍA EN LO CORRECCIONAL

Secretaría: 449 5713 - San Martín 322 - 5º Piso - Ala Este

TERCERA FISCALÍA EN LO CORRECCIONAL

Secretaría: 449 3465 - 6º Piso - Ala Norte - Palacio Justicia

CUARTA FISCALÍA EN LO CORRECCIONAL

Secretaría: 449 3469 - 6º Piso - Ala Norte – Palacio Justicia

OFICINAS FISCALES

OFICINAS FISCALES DE CAPITAL

OFICINA FISCAL Nº1 – SECCIONAL 3º

449 5448 / 5409 / 5768 / 5769 / 5770 / 5771

Rioja Nº 1252 - Ciudad

OFICINA FISCAL Nº 2 - SECCIONAL 6º

449 7651 / 7652 / 7652 / 5722 / 5460 / 5461 / 5762 / 5763 / 5764

Los Vilos esq. Las Magnolias – Bº Cano - Ciudad

OFICINA FISCAL Nº 13 – SECCIONAL 4º

449 7706

San Martín 2556 - Ciudad

OFICINAS FISCALES DE GODOY CRUZ

Ayudantes Fiscales:

OFICINA FISCAL Nº 3 - SECCIONAL 7º

449 7701 / 02 / 03 / 04

Lavalle 80 - Godoy Cruz

OFICINA FISCAL N° 4 - SECCIONAL 27°

449 5453 / 5452 / 5765 / 5766 / 5724

Gral. Alvear 1515 – Godoy Cruz

OFICINA FISCAL N° 17 – SECCIONAL 40°

441 5913 / 5914 / 5915

B° La Estanzuela M:12 C:1 - Godoy Cruz

OFICINAS FISCALES DE LAS HERAS - LAVALLE

Ayudantes Fiscales:

OFICINA FISCAL N° 5 - SECCIONAL 16°

449 5454 / 5455 / 5784 / 5785

Rivadavia 540 – Las Heras

OFICINA FISCAL N° 6 – SECCIONAL 36°

449 5458 / 5459

Lisandro Moyano 2331 – Las Heras

OFICINA FISCAL N° 7 – SECCIONAL 17°

449 5478

San Martín 101 esq. Belgrano – Lavalle

OFICINA FISCAL N° 14 – SECCIONAL 56°

451 1103 / 4224

Aristóbulo del Valle 1540 - El Algarrobal - Las Heras

OFICINAS FISCALES DE GUAYMALLÉN

OFICINA FISCAL N° 8 SECCIONAL 25°

449 5504 / 5505

Francisco de la Reta 505 esq. Viamonte - San José - Guaymallén

OFICINA FISCAL N° 9 SECCIONAL 9°

449 5502 / 5503

Libertad y Quintana - Villa Nueva - Guaymallén

OFICINA FISCAL N° 18 SECCIONAL 44°

449 8653

Teurlay y Adolfo Calle - Guaymallén

OFICINA FISCAL N° 19 SECCIONAL 35°

449 7717 - 18 - 19

Bandera de los Andes 8956 Centro Cultura Pascual Lauriente
Rodeo de la Cruz – Guaymallén

OFICINAS FISCALES DE MAIPÚ, LUJÁN

OFICINA FISCAL N° 10 –SECCIONAL 10°

449-7678 - 449-7679 - 449-8655 - 481-5856

Padre Vásquez 110 - Maipú

OFICINA FISCAL N° 11 –SECCIONAL 11°

449 7707 / 08 / 09

Guiñazú 340 - Luján de Cuyo

OFICINA FISCAL N° 15 –SECCIONAL 47°

449 7710 / 11 / 12

San Martín 7686 - Carrodilla - Luján de Cuyo

OFICINA FISCAL N° 16 –SECCIONAL 49°

495 1255 / 2812

Ruta Pcial 50 s/n entre Alem y San Martín - Rodeo del Medio - Maipú

2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

SAN RAFAEL, MALARGÜE, GENERAL ALVEAR

FISCALÍAS EN LO CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN

1° FISCALÍA EN LO CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN

Secretaría: 0260 444 9158 / 65 - Las Heras s/n - San Rafael

2° FISCALÍA EN LO CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN

Secretaría: 0260 444 9158/9165 - Las Heras s/n - San Rafael

FISCALÍAS EN LO CORRECCIONAL

1° FISCALÍA EN LO CORRECCIONAL

Secretaría: 0260 444 9157 - Las Heras s/n - San Rafael

2° FISCALÍA EN LO CORRECCIONAL

Secretaría: 0260 444 9192/9193 - Las Heras s/n - San Rafael

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y CIVIL DE GRAL. ALVEAR

Secretaría: 02625 425299 - Paso de los Andes y Roca - Gral. Alvear

CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO

Secretaría: Tel. 0260 442 2545 - Comandante Torres 150 - San Rafael

3° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

SAN MARTÍN, JUNÍN, RIVADAVIA, SANTA ROSA, LA PAZ

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALISTICO

Secretaría: 0263 4420455 - Avellaneda 428 - San Martín

Secretaría: 0263 4420339 / 7093 - 25 de Mayo 230 - San Martín

DELEGACIÓN PROCURACIÓN GENERAL

Oficina: 0263 4433901 /03 - 25 de Mayo 250 - 1ºPiso

1° FISCALIA CIVIL

Secretaría: 0263 4432143 - Berutti 299 - P.B. - San Martín

FISCALIAS CORRECCIONALES

2° FISCALIA CORRECCIONAL

Secretaría: 0263 4422584 - Pasaje 4 Local 30 Echesortu y Casas - 1º piso - San Martín

3° FISCALIA CORRECCIONAL

Secretaría: 0263 4430948 - Belgrano 120 - San Martín

OFICINAS FISCALES

OFICINAS FISCALES SAN MARTÍN

OFICINA FISCAL SAN MARTÍN - Seccional 12º

Oficina: 0263 4421639 /2720 - España 155 - San Martín

OFICINA FISCAL PALMIRA - Seccional 28º

Oficina: 0263 4465222 / 3800 - San Martín y Colón – Palmira

OFICINA FISCAL RIVADAVIA

OFICINA FISCAL RIVADAVIA - Seccional 13°

Oficina: 0263 4443715 / 2798 - San Isidro y Constitución – Rivadavia

OFICINA FISCAL JUNÍN

OFICINA FISCAL JUNÍN - Seccional 19°

Oficina: 0263 4492548 / 2612 - San Martín 97 – Junín

OFICINA FISCAL SANTA ROSA

OFICINA FISCAL SANTA ROSA - Seccional 21°

Oficina: 0263 449 7345 /38 - Sta. Rosa esq. San Martín - Santa Rosa

OFICINA FISCAL LA PAZ

OFICINA FISCAL LA PAZ - Seccional 22°

Oficina: 02626 421 024/ 054 - Galigniana 350 - La Paz

UNIDADES FISCALES

UNIDAD FISCAL SAN MARTÍN - LA COLONIA

Fiscalía de Instrucción N° 1

Secretaría: 0263 442 1639 / 2720 - España 155 - San Martín

Fiscalía de Instrucción N° 2

Secretaría: 0263 442 1639 / 2720 - España 155 - San Martín

Fiscalía de Instrucción N° 3

Secretaría: 0263 442 1639 / 2720 - España 155 - San Martín

UNIDAD FISCAL RIVADAVIA - JUNÍN

Fiscalía de Instrucción N° 1

Secretaría: 0263 444 3715 / 2798 - San Isidro y Constitución Rivadavia

Fiscalía de Instrucción N° 2

Secretaría: 0263 444 3715 / 2798

UNIDAD FISCAL SANTA ROSA - LA PAZ

Fiscalía de Instrucción N° 1

Secretaría: 0263 449 7345 / 38

Fiscalía de Instrucción N° 2

Secretaría: 0263 449 7345 / 38

4° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

TUNUYÁN, TUPUNGATO, SAN CARLOS

UNIDAD FISCAL TUNUYÁN

1° FISCALIA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y CIVIL

Secretaría: 02622 423652 - San Martín 1900 - C. Cívico - Tunuyán.

2° FISCALIA DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y CIVIL

Secretaría: 02622 - 422030 / 422863 - San Martín 1900 - C. Cívico -Tunuyán.

CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO

Dr. Juan Antonio Muñoz

Secretaría: 02622 425080 - Calle Bertona y Battaglia -Tunuyán

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Dra. Beatriz E. Sáez

Secretaría: 02622 422144 / 4100 / 4102 - San Martín 1900 - C. Cívico -Tunuyán.

JUZGADOS DE MINORIDAD Y FAMILIA

- Mitre y Montevideo, Ciudad. Conmutador: 4490000 / Mesa de Informes: 4497945
- Dr. Moreno 2478, Las Heras, Tel: 4495795 / 5796 / 5797 / 4415902
- Perito Moreno 280, Godoy Cruz, Tel. 4495794 / 5798 / 5732 / 7726
- Alvear 250, Luján de Cuyo, Tel. 4498659 / 8661
- José Correa 217, Gutiérrez, Maipú, Tel. 4498646 / 47

OFICINA DE CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Tel: 4411567 / 68 / 1475 / 56

SECRETARÍA TUTELAR

- Mitre y Montevideo, Ciudad: Tel: 4497902 / 7934 / 8010 / 8011
- Dr. Moreno 2478, Las Heras, Tel: 4495795 / 5796 / 5797
- Perito Moreno 280, Godoy Cruz, Tel. 4495794 / 5798 / 5732
- Alvear 250, Luján de Cuyo, Tel. 4988661 / 8660
- José Correa 217, Gutiérrez, Maipú, Tel. 4498645

DEFENSORÍAS DE POBRES Y AUSENTES 3, 5, 7 y 10

- España 480, PB, Ala Norte, Ciudad. Tel: 4493491, 4498600, 4493499, 4498614

DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES 20

- España 480, P Subsuelo, Ala Sur, Ciudad. Tel: 4495741

DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES 19

- Mitre y Montevideo, Ciudad. Tel: 4497997 / 7998

DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL

- San Martín 1225 - Godoy Cruz - Tel: 4497637

JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTALES

- **Villa Nueva:** Benavente 3981. Tel: 4216234
- **Maipú:** Sarmiento y Vásquez. Tel: 4972089
- **Las Heras:** Bustamante 271 P. B. Tel: 4495742
- **Fray Luis Beltrán:** España s/n. Tel. 4497744 / 7745 / 7746 / Fax 4921144
- **Chacras de Coria:** Viamonte y Larrea. Tel: 4960048
- **Rodeo de la Cruz:** Bandera de los Andes 9096. Tel: 4910760
- **Lavalle:** Polonio Montenegro 75. Tel: 4941012
- **Luján:** Bustamante 271. Tel: 4497687 / 4497688
- **Uspallata:** Barrio Club Lote 32
- **Monte Comán:** España y San Luis. Tel: 02627-490047
- **Villa Atuel:** San Martín s/n, Barrio Attra. Tel: 02625-470050
- **Real del Padre:** Santa Fe s/n, Barrio de las Rosas. Tel: 02625-491056
- **San Martín (Tribunal de Gestión Asociada):** 9 de julio 850, esq. Chubut, tel 0263 - 4439557

- **Palmira:** Colón s/n. Tel: 02623-461431
- **Junín:** San Martín 71. Tel: 02623-492079
- **La Dormida:** Remo Falciani 42, La Dormida Sta Rosa. Tel: 02623-493058
- **Costa de Araujo:** Belgrano 411, 1º piso, depto 1. Tel: 02623-494004
- **Las Catitas:** Emilio Civit 65. Tel: 02623-495040
- **Santa Rosa:** San Martín 198. Tel: 02623-497016
- **La Consulta:** Ejército de los Andes s/n. Tel: 02622-470314
- **San Carlos:** Independencia 130. Tel: 02622-451064
- **Tupungato:** Fray Luis Beltrán 74. Tel: 02622-488554
- **Tunuyán:** Roca y Moreno. Tel: 02622-425511/426663
- **Rivadavia:** Aristóbulo del Valle 138. Tel: 263-4442289
- **La Paz:** Galigniana y Belgrano. Tel: 02626-421050
- **General Alvear:** Independencia 120. Tel: 02625-423999
- **Bowen (Gral Alvear):** Humberto Artaza 239. Tel: 02625-480638
- **Malargüe:** Saturnino Torres 347. Tel: 0260-4471022
- **San Rafael:** Emilio Civit 257. Tel: 0260-4449111/4449107

